CONVENIO DE ASOCIACION Nro. SDH CONV ASOC 005 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA- NORTE DE SANTANDER, Y LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA

CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACION Nro. SDH CONV ASOC 005 DE 2024**
ESAL	**CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA** NIT. 890506160-2 REPRESENTANTE LEGAL: FABIO RINCON ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.472.030.
VALOR	**VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO:** TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE **VALOR APORTADO POR LA ASOCIACIÓN:** NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M7CTE **VALOR TOTAL DE LOS APORTES:** TREINTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($39.000.000)
PLAZO	30 DIAS contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES DE ORDEN TECNICO PARA FORTALECER LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ASOCIATIVOS DE MUJERES CON CAPITAL SEMILLA PARA SU EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos **HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 5.471.955, en su condición de Secretario de Desarrollo Humano, facultada para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 y decreto n°021 del 12 de enero del 2024, y la resolución de nombramiento 039 del 03 de octubre del 204 de conformidad por lo establecido por el articulo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, y por la **CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA,** NIT. 890506160-2, representada legalmente por FABIO RINCON ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.472.030, y quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN,** hemos acordado suscribir el presente convenio para para fortalecer los proyectos productivos y asociativos de las mujeres con capital semilla; previa las siguientes consideraciones: **A)** Que la Constitución Política de 1991

establece en el Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **B)** Que el Municipio de Ocaña- Norte de Santander, como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 331 C.P). **C)** El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. D) El objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. La Contratación directa, Mediante Convenio de Colaboración o Asociación según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, establecen: **(...) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: 1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; 2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y 3. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y

reglamentos. (...). **D)** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **E)** Que el Negocio jurídico a celebrar entre el municipio de Ocaña y la Entidad sin ánimo de Lucro–en adelante ESAL, es un CONVENIO DE ASOCIACION y la modalidad de selección de la ESAL que usó la administración municipal fue el PROCESO COMPETITIVO, **Q)** Que, dentro del Plan de Desarrollo "OCAÑA RENOVADA 2024-2027" se dará cumplimiento al eje estratégico Buen Gobierno, Seguridad, Convivencia Ciudadana Y Paz BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO, programa Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, con iniciativa de renovación Plan de fortalecimiento para generar capacidades a las asociaciones de mujeres para su empoderamiento y liderazgo con la asistencia técnica para el fortalecimiento de sus capacidades empresariales, organizacionales y productiva. Enmarcado en el código BPIN 2024544980011. **T)** Que se inició proceso competitivo en donde se presentó UNA oferta por parte de CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA, NIT. 890506160-2, representada legalmente por FABIO RINCON ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.472.030, cumplió con lo establecido en la invitación publica publicada por el Municipio de Ocaña. Y, por lo anterior el presente convenio se regirá con las siguientes clausulas así **CLÁSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES DE ORDEN TECNICO PARA FORTALECER LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ASOCIATIVOS DE MUJERES CON CAPITAL SEMILLA PARA SU EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:**

A. POR PARTE DE LA ASOCIACION

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR
1	Capitalización de ocho asociaciones y cooperativas de mujeres urbanas y rurales, mediante planes de Fortalecimiento por organización, impulsar iniciativas productivas con capital semilla.	GLB	1	$30.000.000
	TOTAL			$30.000.000

Además de lo anterior, se debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el proceso competitivo N° SDH CONV ASOC 005 DE 2024. **B. POR PARTE DEL MUNICIPIO:** A. Realizar los desembolsos pertinentes. B. Entregar la información y documentación necesaria, para la ejecución del convenio. C. Verificar a través del supervisor la ejecución y cumplimiento del convenio, conforme a la normatividad vigente. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTOS Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio es de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($39.000.000),** de los cuales **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** son aportados por

el Municipio. Los montos de los recursos a transferir por parte del **MUNICIPIO** a la **ASOCIACIÓN**, se realizará de la siguiente manera: UN PAGO, previa presentación del Informe de ejecución y satisfacción final, informe financiero final con sus respectivos soportes y de los pagos de la seguridad social de los meses de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente. Por su parte, en el respectivo periodo el cooperante deberá acreditar haber realizado su aporte según los ítems del presupuesto, lo cual deberá ser certificado por el supervisor. Para el desembolso se requiere de manera adicional la previa presentación de informe parcial de actividades del convenio hasta la fecha de solicitud del desembolso, especificando: a) las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. b) LA ESAL a su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él. El desembolso se hará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. Por otra parte, ESAL **CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA,** NIT. 890506160-2, representada legalmente por FABIO RINCON ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.472.030 **(**la asociación) aportará el valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), el cual será entregado acorde como lo establece su propuesta de contrapartida. **CLAUSULA TERCERA**: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente convenio se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. CD1390 del 07 de noviembre de 2024, con imputación a los siguientes rubros: 2.3.2.02.01.003.41.001 PLAN DE FORTALECIMIENTO PARA GENERAR CAPACIDADES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES PARA SU EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO CON LA ASISTENCIA TÉCNICA. Vinculado a la prestación del presupuesto de inversión de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA ASOCIACION**, se obliga especialmente a través de la suscripción de este convenio a: i. Garantizar la coordinación, ejecución y realización del proyecto objeto del presente convenio aportando la utilización de sus recursos humanos, técnicos y físicos. ii. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con la agenda de trabajo que se acuerda entre las partes. iii. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO en una cuenta bancaria para la ejecución del convenio y ejecutarlos en la forma aquí establecida y en la agenda de trabajo acordado conjuntamente entre las partes. iv. Ejecutar los recursos del presente convenio en forma separada de los suyos propios. v. Presentar el informe financiero de la ejecución de los recursos. vi. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas, y acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio le haga el Supervisor Designado. vii. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del convenio que se le requieran por parte del supervisor en medio impreso, con sus debidos soportes. viii. Deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales. ix. El conveniente podrá disponer de los recursos de que trata el presente convenio únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. x. Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de EL MUNICIPIO, durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio. xi. Responder ante EL MUNICIPIO por la calidad y cumplimiento del proyecto. xii. El conveniente se compromete de acuerdo con las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del convenio, a suministrar la información requerida por EL MUNICIPIO sobre el desarrollo y logros del proyecto. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Se obliga especialmente a través de la suscripción del presente Convenio a: i. Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los

recursos. ii. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2024. iii. Suministrar la información necesaria y adecuada que el conveniente le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. iv. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. v. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. vi. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**. - La supervisión del presente contrato, estará a cargo del profesional universitario del área de población en desventaja. Serán facultades del supervisor: a. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. b. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este (a) incumpla. c. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del convenio y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. d. Exigir por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. f. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista mensualmente al asociado contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. e. Informar a la entidad la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. g. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. h. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. i. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación Vigente en la entidad para este efecto. j. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el periodo de vigencia de las garantías si la hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. k. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adecuadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. l. Es obligación del supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente del convenio en su dependencia y es obligación de él brindar la información requerida a los entes de control. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO O DURACION DEL CONVENIO:** La duración del presente convenio interadministrativo es de TREINTA DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente contrato podrá ser objeto de modificación por las partes previo consentimiento de las mismas por escrito mediante convenio modificatorio. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. **2)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **CLÁUSULA NOVENA COMPROMISORIA:** - Las partes contratantes acuerdan que toda controversia, diferencia, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato, o relacionada con él directa o indirectamente y que no pueda ser resuelta de común acuerdo será resuelto por un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA**

DECIMA. DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales y judiciales del contrato es el Municipio de Ocaña- Norte de Santander. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** El proponente favorecido con la Aceptación de Oferta constituirá, a favor del Municipio de Ocaña- Norte de Santander una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, los anterior Atemperándonos al Decreto 1082 de 2015:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hace parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el municipio, los documentos de la ESAL, estudios previos, así como la propuesta de la ESAL y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: -El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes la expedición del Registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma del SECOP II en el Municipio de Ocaña- Norte de Santander.

Proyecto: *MARIA PAULA CANTILLO – Contratista*
Reviso: *CAROLAITH BARBOSA- Jurídica*
Aprobó: *HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA – secretario de desarrollo humano*